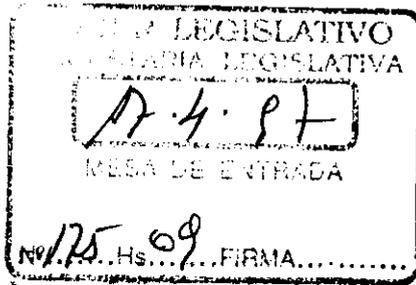


PODER LEGISLATIVO
Bloque Frente Peronista
de Tierra del Fuego
Partido Justicialista



D. N.º 175/97

17-4-97

Comisión 2a

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: SUSTITUYASE el artículo 3º de la Ley Provincial Nro. 353, por el siguiente texto:

“ARTICULO 3º: SUSTITUYASE el artículo 3º de la Ley Provincial Nro. 349, por el siguiente texto:

“Artículo 3º: El pago de las reducciones salariales conforme lo establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse conjuntamente con los haberes de Abril de 1.997.

a) FACULTASE al P.E.P. para que el mismo sea abonado en efectivo si las condiciones generales así lo permitiesen.”

ARTICULO 2º: De forma.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.